



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular  
(PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP)  
Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).  
Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP)  
Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP)  
Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV)  
Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Concejales no asistentes:

Doña Cristina Parada González. Partido Popular (PP)  
Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV)

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:00horas en primera convocatoria del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de siete lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se abre la sesión a las 14:00 horas y 40 minutos por el Presidente y se trataron los siguientes

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

## ASUNTOS

### **PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**El Sr. Alcalde** abre la sesión y se pronuncia en los siguientes términos:

“Buenas tardes a todos los presentes, vamos a comenzar con la sesión plenaria de carácter ordinario convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden del día de la convocatoria, **\*el punto primero, es la** Aprobación del Acta de la sesión anterior.

¿Tienen algo que decir al respecto?”

En éste momento el **Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a todos los concejales asistentes al Pleno para que se pronuncien si existe alguna objeción al borrador del acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 09 de julio de 2019, circulada con la convocatoria.

**El Sr. Alcalde** seguidamente se pronuncia: “¿ Lo aprobamos?”

No presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

**SEGUNDO.-MODIFICACION DE PARTE DEL CONTENIDO D EL PUNTO SEPTIMO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

**En la sesión celebrada el pasado 09 de Julio, en el punto séptimo se dispuso lo siguiente:**

La Sra. Secretaria se pronuncia en los siguientes términos:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

*“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:*

*c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.”*

El Sr. Alcalde-Presidente, se pronuncia en los siguientes términos:

Doy cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, sobre los representantes en órganos colegiados para su nombramiento en el pleno.

En dicha Propuesta dio cuenta entre otras de:

\*MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE AVILA se denomina “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA” se conoce comunmente cómo ASOCIO DE ÁVILA

A Don Francisco Fernández García.

\*ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE AVILA:

A Don Francisco Fernández García.

.....

**Llegados a este punto, lo que la Secretaria indica que hay que modificar de dicha Propuesta es lo siguiente:**

**A día de hoy está la** “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA, para la que se nombra y se sigue manteniendo como representante a DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA Y, la que se trató en la Propuesta como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ASOCIO DE ÁVILA, se trató de forma equivocada. Está la que se conoce como “EL ASOCIO”, ( EL ASOCIO y la la DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA, comparten la misma sede social en la Calle Albarrán n ° 8 de Ávila), pero EL ASOCIO es una asociación que se creó ex-proceso, exclusivamente para gestionar los fondos LEADER de la Unión Europea en el año 2015. No se dieron fondos, con lo que dejó de tener sentido y actividad, si bien sus miembros no expresaron su voto para que se extinguiese de forma legal por lo que a día de hoy no tiene actividad alguna y es por ello, por lo que lo aprobado sobre “EL ASOCIO” hay que retirarlo.

En dicha Propuesta no se dió cuenta de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ÁVILA: A.D.E.R.A.V.I.

En éste Pleno sí se da cuenta de la misma y se procede a nombrar a un TITULAR y a un SUPLENTE como representantes del Ayuntamiento de Burgohondo en dicha ASOCIACION:

Seguidamente, por unanimidad de los asistentes, que son siete y que representa la mayoría absoluta legal ACUERDAN NOMBRAR como:

TITULAR de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ÁVILA:  
A.D.E.R.A.V.I.: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA

SUPLENTE de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ÁVILA:  
A.D.E.R.A.V.I.: DOÑA MÓNICA DELGADO SUÁREZ

**TERCERO.-EXPEDIENTE 33/2019 DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO DE UN TALLER DE ARTE SOSTENIBLE EN LA PARCELA 145 DEL POLÍGONO 10 “UMBRÍA DE GALAPAGAR”:**

.ACUERDO DE INFORMAR O NO FAVORABLEMENTE el expediente de autorización del uso excepcional para la ejecución de un Taller de Arte Sostenible promovido por Doña Olga de Diego Andrino, en la Parcela 145 del Polígono 10, con Referencia Catastral 05041A010001450000QG, en el Paraje “UMBRÍA DE GALAPAGAR”, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.

Visto el Expediente Administrativo n ° 33/2019 por todos los concejales asistentes a éste Pleno, así como el “ANEJO IX. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD DE UBICACIÓN EN SUELO RÚSTICO, que se integra en el Proyecto de Ejecución de “Taller de Arte Sostenible”:

Y, estando de acuerdo todos los miembros de éste órgano colegiado en informar favorablemente el expediente de autorización del uso excepcional para la ejecución del citado “Taller”, que va a estar dedicado al desarrollo de actividades ligadas al arte, a la formación y actividades educativas y culturales, tales como talleres de escultura, de pintura, exposiciones, y actividades al aire libre , todo ello innato al desarrollo de la actividad propia de la artista ( promotora), debido a que sí consideran que :

-Existe un “interés público” tal y como se justifica en el Anejo IX del Proyecto, sujeto a cuatro aspectos fundamentales que lo acreditan

.Beneficios económicos, ambientales, paisajísticos y de mantenimiento, y reglamentarios normativos para el municipio;

Seguidamente, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta legal: con cinco votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del

Partido Socialista Obrero Español y un voto a favor del Partido Por Ávila,  
ACUERDAN:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de autorización del uso excepcional para la ejecución de un Taller de Arte Sostenible promovido por Doña Olga de Diego Andrino, en la Parcela 145 del Polígono 10, con Referencia Catastral 05041A010001450000QG, en el Paraje “UMBRÍA DE GALAPAGAR”, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.

#### **4.- APROBACION DE LOS SIGUIENTES PUNTOS, PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE AS CALLES MEDIA LEGUA, LAS TEJONERAS Y LAS CHORRERAS:**

**PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente** de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y **el pliego de cláusulas**, firmado por el Alcalde con fecha 21 de Agosto de 2019, **disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.**

**SEGUNDO.-**Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

**TERCERO.-** Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas.

**CUARTO.-** Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

**QUINTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

**\*A la vista del Expediente tramitado al efecto compuesto a la fecha de este Pleno por los siguientes documentos:**

-VALORACIÓN DE FINCAS URBANAS, realizada por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 16/08/2019.

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 19/08/2019.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 20/08/2019.

-INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 21/08/2019.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 21/08/2019.

Y, resuelta la pregunta por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento realizada por la Sra. Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González en estos términos:

Doña Ana María Blanco González: “¿Hay una demanda de compra de parcelas o hay una necesidad ahora mismo inminente del Ayuntamiento para sacar a subasta las parcelas? “

El Sr. Alcalde-Presidente: “Se necesita dinero pero hay ahora demanda de estas parcelas”

Doña Ana María Blanco González: “¿Se ha sacado más o menos en función de la demanda existente?”.

El Sr. Alcalde-Presidente: “Sí, aunque igual luego no se vende ninguna. ¿Qué hacéis?”

**Bueno,**

**1º.- RESULTANDO** que, el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

**1º-Parcela A-2, superficie 163,00m2, urbana que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556202UK4785N0001BL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**2°.- Parcela A-3,** superficie 174,00 m2, urbana **que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556203UK4785N0001YL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3032,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 98 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**3°.-Parcela A-4,** superficie 180,00 m2, urbana **que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)



**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**  
**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.  
**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556204UK4785N0001GL.  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3033,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 102 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**4°.- Parcela A-5, superficie 192,00m<sup>2</sup>, urbana que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**  
**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.  
**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556205UK4785N0001QL.  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**5°.-Parcela A-6, superficie 209, 00 m<sup>2</sup>, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**  
**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.  
**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556206UK4785N0001PL.  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**6°.- Parcela A-7, superficie 208,00m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**  
**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.  
**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556207UK4785N0001LL.  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3036,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 114 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**2°.- RESULTANDO** que, el Ayuntamiento de Burgohondo, según lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2.019.

Considerando conveniente la enajenación:

\*En base a la modificación Puntual N ° 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Ávila), aprobada en fecha 23 de septiembre de 2015, se pretendía conseguir consolidar todo el área de Las Chorreras como núcleo de viviendas dentro del término municipal y poder aprovechar la coyuntura existente en cuanto a demanda de parcelas para uso de vivienda unifamiliar.

\*La conveniencia de un interés público en cuánto a establecer las condiciones necesarias para la consolidación urbana y social del municipio, según refleja el artículo 169 del R U C y L y en cumplimiento del mismo.

\*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

**3º.- RESULTANDO** que, las parcelas que se van a enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según la ORDENANZA de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**4º.- RESULTANDO** que, este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación:

\*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para el próximo ejercicio.

**5º.- CONSIDERANDO** que, el artículo 113 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

**6º.- CONSIDERANDO** que, las parcelas se encuentran debidamente registradas en el Registro de la Propiedad n ° 1 de Ávila, cada una con su nota simple y que están debidamente inventariadas.

**7º.- CONSIDERANDO** que, los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes o considerando ( en el caso de que el Ayuntamiento sea el propietario, el bien este clasificado como suelo urbano o urbanizable, y el municipio tenga planeamiento general) lo establecido en el artículo 276.2 del TRLS 92 en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

**8º.- CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

**9°.-CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 21 de agosto de 2019, en virtud del cual:**

La Competencia es del Pleno y se necesita la mayoría simple o relativa de los votos.

*Estando los cinco miembros del Partido Popular asistentes a este pleno de acuerdo con lo previsto en el expediente de enajenación de las seis parcelas patrimoniales:*

*Estando la concejala del Partido Obrero Español, Doña Ana María Blaco González a favor de la citada enajenación, por la demanda existente,*

*Absteniéndose el Concejal Asistente del Partido Por Ávila Don Santiago Martín Villarejo, manifestando el mismo: “abstención porque la causa no está justificada o sea no está justificado por lo que salen a la venta. Si es porque alguien las ha pedido o porque hace falta dinero, o poco más o menos por lo que ha comentado aquí la Concejala Doña Ana María Blanco González, si es porque se necesita dinero o es porque hay gente que las ha pedido.”*

*Y, respondiendo el Alcalde-Presidente: “Las ha pedido gente”.*

*A lo que interviene la Concejala Doña Ana María Blanco González en estos términos: “Quiero pensar que las parcelas se sacan a subasta porque hay una demanda. Yo si hay una demanda estoy de acuerdo en que se saquen a la venta.”*

*La Secretaria Interventora se pronuncia en estos términos: “Si se venden las parcelas, el importe que se obtenga siempre ha de estar destinado a gastos de inversión”*

*Terminadas las intervenciones,*

**Se procede seguidamente con la mayoría absoluta de los presentes, con 6 votos a favor, 5 del Partido Popular y 1 por el Partido Obrero Español, con una abstención por el Partido Por Ávila**

**A adoptar los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y el siguiente pliego de cláusulas, firmado por el Alcalde con fecha 21 de Agosto de 2019, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.**

## **PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

### **CLAÚSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas calificadas como patrimoniales o de propios:

**1°.-Parcela A-2**, superficie 163,00m<sup>2</sup>, urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgoondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556202UK4785N0001BL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgoondo N °:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**2°.-Parcela A-3**, superficie 174,00 m<sup>2</sup>, urbana **que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgoondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556203UK4785N0001YL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3032,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 98 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**3°.- Parcela A-4, superficie 180,00 m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Chorreras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556204UK4785N0001GL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3033,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 102 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**4°.-Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556205UK4785N0001QL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**5°.-Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556206UK4785N0001PL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

**6°.-Parcela A-7, superficie 208,00m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

**USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL**

**EDIFICABILIDAD:** 1,4 m2/ m2.

**NÚMERO DE PLANTAS:** DOS (baja más una).

**REFERENCIA CATASTRAL:** 8556207UK4785N0001LL.

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3036,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 114 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan**

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

-Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.

-Fecha final, es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

\*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años se sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.



### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

### **CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.burgohondo.es**

### **CLÁUSULA QUINTA. Precio base.**

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026€/m<sup>2</sup>, que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

#### **VALOR DE LAS PARCELAS**

##### **PARCELA A-2:**

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m<sup>2</sup>
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m<sup>2</sup> x 163,00 m<sup>2</sup> = 17.934,23 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:  
***DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO  
con VEINTITRES euros.***

### **PARCELA A-3:**

- Situación: Calle Media Legua y Las Chorreras.
- Superficie de parcela: 174,00 m<sup>2</sup>
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m<sup>2</sup> x 174,00 m<sup>2</sup> = **19.144,52 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:  
***DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO euros con CINCUENTA y DOS euros.***

### **PARCELA A-4:**

- Situación: Calle Las Chorreras y Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 180,00 m<sup>2</sup>
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m<sup>2</sup> x 180,00 m<sup>2</sup> = **19.804,68 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:  
***DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO con SESENTA Y OCHO euros.***

### **PARCELA A-5:**

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m<sup>2</sup>
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m<sup>2</sup> x 192,00 m<sup>2</sup> = **21.124,99 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:  
***VEINTIUNO MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con NOVENTA Y NUEVE euros.***

### **PARCELA A-6:**

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m<sup>2</sup>
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m<sup>2</sup> x 209,00 m<sup>2</sup> = **22.995,43€**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:  
***VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y TRES euros.***

### **PARCELA A-7:**

- Situación: Calle Las Tejoneras y Media Legua.
- Superficie de parcela: 208,00 m<sup>2</sup>
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m<sup>2</sup> x 208,00 m<sup>2</sup> = **22.885,40 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:  
**VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con  
CUARENTA euros.**

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

### **CLÁUSULA SEXTA. Garantía**

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

.Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

BANKIA: IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

No se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no estar plenamente integrados en el momento de la aprobación de este Pliego en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria pública de la subasta que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

\*En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 (**Se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez, 1, en horario de oficina de 08:00 horas a 15: horas**)

\* En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. (Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/los interesado/os deberá/n justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, indicando título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante asentamiento en el registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de enajenación de parcelas mediante subasta pública. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.)

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### **7.3. Información a los interesados**

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

#### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación

(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N° 3).

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

-Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

### **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones**

**La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa,** y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación , de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, lo estará por el Alcalde –Presidente o quien legalmente lo sustituya en ese caso, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación

entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

**CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa**

### **9.1 Apertura de las Ofertas.**

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en Sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil.

Primero se abrirán los sobres n ° 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

### **9.2 Requerimiento de Documentación**

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.



.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

### **9.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.**

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación definitiva**

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

|                                |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| BANKIA:                        | IBAN ES39 2038 7794 9764 0000 1006 |
| CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: | IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224 |
| BANCO SANTANDER:               | IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271 |

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

*[En caso de bienes inmuebles]* El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### ANEXO N ° 2

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....,en nombre propio o en representación de ( tachar lo que no proceda).....y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N ° 2 que igualmente adjunto.

**ANEXO N ° 3**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en ..... a efectos de participar en la subasta de la parcela municipal prometo por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso represente, incursos en causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas. Y para que conste firmo la presente.

En Burgo Hondo, a.....de.....del año dos mil diecinueve.

Firmado: Don /Doña.....

**ANEXO N ° 4**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Don/Doña..... mayor de edad, con DNI/NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda)..... y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgohondo, a.....de.....del año dos mil diecinueve

Firmado: Don/Doña.....

**SEGUNDO.-** Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

**TERCERO.-** Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas.

**CUARTO.-** Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

**QUINTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

## **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**La Alcaldía –Presidencia** se dirige a la oposición por si tienen que hacer algún ruego o pregunta.

En ese momento, el **Concejal Don Santiago Martín Villarejo por el Partido Por Ávila** se pronuncia en los siguientes términos:

“Este verano hemos visto todos, que nuestro municipio tiene un recurso natural que pocos municipios lo tienen, que es el agua.

Además quiero decir que alrededor hay pueblos colindantes que se han abastecido de nuestra agua.

La pregunta es ¿Por qué Burgohondo teniendo un recurso que los municipios de alrededor no tienen, el coste del agua de Burgohondo es el más elevado de la zona?”

**El Sr. Alcalde-Presidente**, por alusiones le responde: “¿Que el coste es el más elevado de la zona?

Yo creo que estás faltando a la verdad.

Barraco cobra el tercer trimestre a 1,20.

Navatalgordo el tercer trimestre lo cobra a 1,20.

Nosotros estamos por debajo de la zona.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo** continúa su intervención: “Escúchame una cosa, si Burgohondo tiene tres tramos, si el tramo del 80% del vecino de Burgohondo es 0,45 y los otros pueblos lo tienen a 0,30.... no te estoy hablando del último tramo.

El último tramo si que es cierto cómo tú bien dices, que hay otros pueblos que lo tienen más alto que nosotros pero el 80% del vecino es para uso de la casa dónde habitualmente vive, y es más caro que los otros pueblos.”

**El Sr. Alcalde-Presidente** pregunta: “¿Cuánto cobran?”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo** responde: “De 0,25 a 0,32”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde también:** “Intentaremos bajarlo pero a nosotros nos cuesta el agua a 0,33. A 0,33 paga el Ayuntamiento de Burgohondo”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo vuelve a intervenir:** “Pero esto viene un poco a la conclusión de que si Navarredondilla en este caso o pueblos que se lo han llevado (el agua), por ejemplo lo usa para consumo humano ¿Por qué nosotros no podemos hacer eso?

No sé si me explico. Ésto viene un poco relacionado porque si un pueblo se ha nutrido de agua sin clorar ¿Por qué Burgohondo no puede llevar ese sistema de clorarlo y así se abarataría el recibo a los vecinos?

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “Porque el Ayuntamiento de Burgohondo tiene un contrato con una empresa por 25 años. Se puede mirar lo que dices, pero en este momento está cómo está y tú lo sabes.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo se dirige de nuevo al Sr. Alcalde:** “Pero lo que te quiero decir es que es una cosa lógica, si para otros pueblos sanitariamente no les ha pasado nada...”

**El Sr. Alcalde-Presidente interrumpe la intervención del Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Pero ellos lo cloran.....”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo responde:** “Sí, como lo hemos hecho nosotros durante muchos años y no ha pasado nada con el agua y si lo hacemos así, se abarataría el precio del recibo a los vecinso de Burgohondo, cobrándolo en evez de la Potabilizadora.”

**El Sr. Alcalde-Presidente interviene:** “Pero la inversión de la Potabilizadora hay que tenerla. ¿Pero Navarredondilla está bien con el agua?, ¿Sabemos los problemas sanitarios que tiene?, yo no lo sé.

**Nuevamente el Concejal Don Santiago Martín Villarejo toma la palabra:** “Antes de la Potabilizadora en Burgohondo, yo que sepa no ha pasado nada”.

**El Sr. Alcalde-Presidente:** “Todo mejora”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo.** “Lo del incremento del agua, teniendo el recurso natural que otros pueblos no lo tienen, estamos al vecino de Burgohondo incrementándole el precio del recibo del agua por la Potabilizadora cuando no quiero decir que el agua no sea potable pero otra forma que no fuese la Potabilizadora sería igual de potable y nos ahorraríamos mucho coste.”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “¿Sería igual de potable?... no lo sé. Se puede mirar pero ahora hay un cotrato hecho.”

**Llegados a este punto, la Concejala Doña Ana María Blanco González por el Partido Socialista Obrero Español, interviene en este sentido:**



“No sé si procede o no procede. Yo en el año 2011, 2012, 2013, 2014, Santiago lo conoce, yo he estado siempre haciendo mención a la Potabilizadora diciendo y demostrando que el agua en Burgohondo estaba privatizada. Yo al menos lo he entendido así debido al coste que supone y además que nos vemos obligados a consumir de la Potabilizadora por el contrato que existe.

Entonces, en áquel momento se llegaron a unas negociaciones con la Empresa Pública y se abarató el coste de salida entre otras cosas yo creo que el mayor incremento es debido a las pérdidas de agua que tenemos. Estamos pagando el doble de metros cúbicos de los que cobramos, entonces de ahí también deriva mucho el problema.

Tal y lo que propone Santiago, no sé si a dónde quieres llegar Santiago es, a cerrar la Potabilizadora.”

Interviene el **Concejal Don Santiago Martín Villarejo**: “No es cerrar la Potabilizadora sino ir mirando la forma de negociar con la Empresa o presionando a la Empresa.

Es evidente que todos entendemos que si el agua pasa por la Potabilizadora, no sé si será mejora o peor que clorarla nosotros pero tenemos la referencia éste año de un pueblo que se está llevando el agua, lo están clorando ellos y de momento sanitariamente no está pasando nada.

Responde la **Concejala Doña Ana María Blanco González**: “Hombre, yo entiendo que de una Potabilizadora saldrá química y bacteriológicamente pura el agua sino no se entiende de otra manera y si hay un contrato a 25 años, un contrato que desde mí punto de vista no se hicieron las cosas bien, yo creo que de un proyecto de un millón doscientos mil euros que en teoría nos correspondían pagar el 25% al Ayuntamiento de Burgohondo, yo creo que ahí es dónde el Ayuntamiento que estuvo en su momento tenía que haber dado un paso al frente y haber pagado su parte y entonces la Potabilizadora a lo mejor podríamos nosotros ahora mismo negociar.

Pero ahora mismo tal y como está la Potabilizadora ya no es nuestra. Es de una Empresa que aunque ya no es pública porque para mí ya es una Empresa Privada, tenemos que cumplir las normas y cumplir el contrato que está firmado a 25 años.

Yo estoy interesada y de hecho he hecho algún comentario de alguna conversación que he mantenido para ver la posibilidad de rescindir este contrato. Yo he hecho a través de mí partido gestiones y creo que Francis también lo puede haber intentado pero hasta el momento estamos ahí y creo que la manera correcta no es tu planteamiento, Santiago. Entiendo yo.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo** responde por alusiones: “Yo creo que sí. Hay que estudiarlo”.

**El Sr. Alcalde-Presidente** interviene: “La Potabilizadora, ¿qué haces, la cierras?, ¿Es tú opinión?”

La única solución que yo veo a esto es que el Ayuntamiento se haga con la Planta y que nosotros lo gestionamos y es la manera de abaratar costes pero no se puede eliminar ni tirar. Me hablas de clorar a la vieja usanza.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Exactamente”

**El Sr. Alcalde-Presidente:** “Yo la única solución que veo es que si el Ayuntamiento pudiera coger la Planta en propiedad y quedársela podría abaratar costes pero eso valdrá 700.000,00€, 500.000,00€, valdrá lo que te pidan para que se vaya pero como es lógico. Ellos han hecho una inversión y la querran amortizar. Tendríamos que llegar a un acuerdo con ellos para quedárnosla y nosotros la gestionaríamos. ¿Ahí se abaratarían costes? pues probablemente si pero cuando fues nuestra la Planta. ¿Pero hacerlo a la vieja usanza cómo tú estas diciendo.....?”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente:** “Que tenemos nosotros por ejemplo en este caso como te digo yo y que no tenga Navarredondilla?”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “Pues la Planta. Ellos no la tienen. Tienen lo que teníamos nosotros que puede salir bien o no, echarán más cloro o menos cloro. Muchos problemas da el agua.

Tú hablas con Sanidad y los problemas en la zona de Burgohondo si te apuras un poco también los puedes tener.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo pregunta:** “¿Con la Potabilizadora?”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “Bueno ahora el Ayuntamiento ahí no tiene nada que ver si hay un problema con el agua porque hay una Planta que es la responsable, pero si el Ayuntamiento lo llevase a la vieja usanza daría más problemas.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Yo creo que en el fondo a parte de lo que ha comentado Ana, como tú me dices, tener la planta es para que el Ayuntamiento se quite los problemas pero a cambio de eso al vecino le estas incrementando.....”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “Ya no se trata del Ayuntamiento anterior. Nosotros ahora tenemos que solucionar problemas. Si a nosotros nos dicen mañana y está de acuerdo la Secretaria en que podemos dar 150.000,00€ y los buscamos y la Planta es nuestra, trabajaríamos nosotros, creamos un puesto de trabajo a media jornada a jornada completa eso se vería y si que abarataríamos coste, pero de esa manera pero ahora está a 0,33 el metro cúbico. Podemos hablar con ellos y que nos lo bajen un céntimos pues a lo mejor... pero mientras no se rescinda ese contrato nosotros tenemos que seguir como estamos.

Esta es la postura que yo veo. Hacernos con la Planta.”

**La Concejala Doña Mónica Delgado Suárez por el Partido Popular** interviene en estos términos: “Además una cosa, tener una Potabilizadora es para usarla y dar un servicio. ¿Que es más caro? claro que sí, pero es que está dando un servicio.

¿O sea, vamos a ir para atrás?, hacemos una Potabilizadora para ir hacia delante para tener un pueblo con más claidad y mayores servicios y nos vamos a ir a clorar cómo...., eso es retroceder”.

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Navarredondilla no sé pero aquí antes se hacían unos controles. Los controles que está haciendo la Empresa ésta son los mismos que hacía antes el boticario y no había ningún problema.”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “Vamos a ver, yo recuerdo algunas veces de decir “no beber agua del grifo” y eso lo ha habido. ¿Hace 25 años? si, ¿Hace 28 años? si, pero lo ha habido. El agua da problemas.”

**La Concejala Doña Ana María Blanco González:** “Pero el seguimiento que hacía el farmacéutico era estudiar el depósito.”

**El Sr. Alcalde-Presidente:** “No, era mirar el pilón”

**La Concejala Doña Ana María Blanco González:** “Yo tengo el contrato que se hizo con el SOMACyl, y es que me llama Santiago la atención, no sé si tu recuerdas alomejor no viene a cuento ni nada pero alomejor por orientarnos un poco todos, tengo la exposición que yo hice en su momento en la otra Corporación y si queréis os digo un poco. Fue un ruego y dice así:

Mi ruego para hoy sería retomar el tema de la Potabilizadora (Hice una exposición de cómo yo lo consideraba.)

*“Cuando leía la prensa sobre la inauguración de la Potabilizadora, que es una garantía a 25 años pues así lo explicaba el Sr. Alcalde de BurgoHondo que recordaba que ese es el tiempo de vida que conceden los técnicos. Mi preocupación es inmensa y me pregunto si de verdad estamos haciendo las cosas bien o la fórmula elegida es hipotecar el Ayuntamiento durante 25 años puesto que sí a 25 años volvemos a estar como estamos habrá que hacer una nueva inversión y posiblemente no habrá merecido la pena y máxime si para mantenerlo durante estos años el desembolso es demasiado cuantitativo. Según los datos de los que dispongo y haciendo balance de los 25 años con el consumo y el precio a día de hoy, Según el consumo del año 2014, en el 2014 gastamos 250.000 m3 facturados, que pagamos a la Potabilizadora, de los cuales 125.000 m3 fueron perdidos y los otros 125.000 m3 fueron facturados.*

*Entonces nosotros pagamos a la Potabilizadora 250.000 m<sup>3</sup> por 0,33: 75.000€ al año. Cobramos 125.000m<sup>3</sup> a 0,62 de media que cobramos 77.500 o sea lo tuvimos que llevar al doble de precio de lo que pagábamos. Entonces así las cosas estamos cobrando el doble de lo que nos cuesta para compensar las deudas. Estamos pagando una media de 125.000 m<sup>3</sup> por año de más de lo que no consumimos que supone 37.500€ al año que multiplicado por los 24 años nos faltan 900.000,00€ que se pueden entender como dinero tirado, cantidad que sumada al 20% que tenemos que abonar al SOMACYL cuando si nos hubiéramos quedado con ese 25% eran 240.00,00€ y nos daría justo el total de la estación del tratamiento de agua en Burgohondo..*

*Llegados a este punto podemos decir que hemos hecho un pan con siete tortas”*

**El Sr. Alcalde-Presidente:** “¿Alguna pregunta más?”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo** responde: “Sí. ¿Es cierto que el hogar del Pensionista, el servicio de barra lo ha suspendido?”

**El Sr. Alcalde-Presidente:** “No es verdad, no es cierto.”

**La Concejala Doña Ana María Blanco González:** “En las fiestas”.

**El Sr. Alcalde-Presidente:** “Yo no tengo constancia”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Yo no tengo más noticias, según venía para arriba me lo han comentado.”

**El Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a los miembros de su partido: “¿Tenéis vosotros constancia de eso?”

**El Concejal Don Aurelio González López:** Yo he estado tomando un café allí esta mañana en la barra.

**La Concejala Doña Ana María Blanco González:** “Yo he oído que en las fiestas igual se refiere a eso.”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Otra cosa que quería preguntar: ¿se va a convocar la plaza de Alguacil?”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “De momento no”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “¿Por algún motivo en especial?”

**El Sr. Alcalde-Presidente responde:** “No lo hemos mirado. De momento no. Se convocará pero de momento no”

**El Concejal Don Santiago Martín Villarejo:** “Ya no tengo más preguntas.”

**El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Concejala Doña Ana María Blanco González:** “¿Alguna pregunta más?”

**La Concejala Doña Ana María Blanco González:** “Más que una pregunta es un ruego. Por ver la posibilidad de dotar a la guardería y al colegio de un aparato anti-atragatamiento, es una cosa barata y creo que es una cosa necesaria, funcional y que puede evitar algún susto. Es un aparato cómodo y según me han dicho vale menos de 150,00€, es pequeño y si hay un atragantamiento hacer una RCP lo sabe hacer poca gente y con este aparato se lo meten al niño y se puede evitar un mal mayor y ya si nos vamos un poco más lejos igual que hay un desfibrilador que lo pago creo que la asociación de vecinos en el colegio podíamos llevarlo también a la guardería. No sé si el personal de la guarderia hace los cursos de RCP, si los hacen cada año. Si en el colegio lo hacen los profesores y en el gimnasio Laura, en el gimnasio si lo hay pues intentar poner una cosa similar en la guarderia porque yo que se, puede haber un paro de un crio o un atragantamiento, un golpe o algo. Mientras que las cosas no pasan nada pero oye.....

**El Sr. Alcalde-Presidente:** ¿Alguna pregunta más?

Todos los miembros asistentes contestan que no.

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 15 horas y 20 minutos de la tarde de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA  
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN